

PROVIDENCIA, 17 NOV. 2022

EX.Nº 1022 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.038 de 22 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **“SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2023”**, adquisición mercado público ID 2490-86-LQ22.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.197 de 25 de agosto de 2022, se ratificaron las **“RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°29”**, formuladas por los oferentes en la propuesta antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.346 de 22 de septiembre de 2022, se modificó el punto 12 del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.038 de 22 de septiembre de 2022, en el sentido que se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 29 de agosto de 2022.-

6.- El Memorándum Nº19.529 de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº206-2022 de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo Nº514 adoptado en Sesión Ordinaria Nº57 de 8 de noviembre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la **EMPRESA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS LIMITADA**, RUT.Nº76.471.772-4, la propuesta pública para la contratación del **“SERVICIO DE DIGITACION ESPECIALIZADA DE PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2023”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y la funcionaria encargada será doña **YASNA ALEJANDRA VALDEBENITO BUSTAMANTE**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$217.306.640.- IVA incluido** y a Serie de Precios Unitarios.-



4.1.- El contrato no considera reajuste.-

5.- El plazo del contrato se iniciará el día 02 de enero de 2023 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

SERVICIO N° 1: PERIODOS MASIVOS		PERIODO 2023
ETAPA N° 1	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN VÍA INTERNET - DIURNO	del 20 de febrero al 14 de abril
	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN VÍA INTERNET - NOCTURNO	del 20 de marzo al 03 de abril
	DIGITACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN MÓDULOS	del 20 de febrero al 31 de marzo
	DIGITACIÓN PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN MÓDULOS (PLAZA CENTENARIO)	del 03 al 14 de abril
	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN EN OFICINA MUNICIPAL	del 01 al 31 de marzo
	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE INSTITUCIONES	del 01 al 31 de marzo
ETAPA N° 2	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA REGISTRO COMUNAL	del 01 de marzo al 31 de mayo
	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA POST VENTA	del 20 de marzo al 14 de abril
ETAPA N° 3	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA VENCIMIENTO TAXIS	del 02 de mayo al 09 de junio

SERVICIO N° 2: PERMANENTE		PERIODO
ETAPA N° 1	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE INSTITUCIONES (ENERO A DICIEMBRE)	Desde el 02 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023
	DIGITACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PARA AUDITORIA	Desde el 02 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023

6.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

SERVICIOS PERIODOS MASIVOS: Corresponde al pago de los servicios contratados para períodos masivos. Se realizará mediante estados de pago mensuales, correspondientes a los días efectivamente trabajados durante el mes, considerando los valores ofertados en el Formulario N° 4.-

SERVICIOS PERMANENTES: Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, según el valor mensual (impuesto incluido) indicado en el Formulario N° 4, para el "Servicio de digitación de permisos de circulación de instituciones" y para el "Servicio de digitación de permisos de circulación para auditoria" que se prestarán de enero a diciembre del año 2023.-

SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS: Estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del Servicio Masivo y/o Permanente, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Unidad Técnica.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en los Formularios N° 4 y N° 5, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del monto original contratado, impuesto incluido. Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través del Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

km



En estos casos la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

No será necesario reemplazar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 300 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 300 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- Los Servicios Eventuales a Precios Unitarios deberán ser facturados de acuerdo a la Orden de Trabajo que corresponda.-

7.5.- Tanto los aumentos de contrato como los servicios eventuales a serie de precios unitarios, serán imputados al 30% de aumento del valor del contrato original, referido en el punto 9.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.1.- Cuando corresponda, la empresa contratista debe entregar al IMC el Listado de Empresas Subcontratistas que intervengan en la ejecución del servicio.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

km



11.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea adjudicada, correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir un contrato por cada línea adjudicada, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	AÑO 2023
Cuenta:	22.11.003.004
Subprograma:	01
CR o CMP:	07.04.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3009 /